

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, enero de 2026.

Honorable  
**MAURICIO JAVIER VILLAFANEZ JABBA**  
**Presidente**  
Concejo Distrital de Barranquilla  
E.S.D

**ASUNTO: POSTULACIÓN DE HOJA DE VIDA - UNIDAD DE APOYO  
NORMATIVO (UAN)**

Cordial saludo,

En ejercicio de las facultades conferidas por el **Acuerdo Distrital No. 020 de 2017**, me permito postular la(s) siguiente(s) hoja(s) de vida para integrar la Unidad de Apoyo Normativo (UAN) a mi cargo, conforme a los perfiles, porcentajes y límites salariales establecidos en la norma:

NOMBRE	CÉDULA	VALOR MENSUAL	SMMLV	PERFIL
JOSE LUIS CANTERO PINZON	92261058	\$ 10.000.000,00	5,7	PROFESIONALES
ORLANDO JOSE CAMPO ESCUDERO	1143234991	\$ 9.947.681,00	5,7	PROFESIONALES
TANIA SAMIRA SOTOMAYOR QUINTERO	22736847	\$ 9.947.681,00	5,7	PROFESIONALES
ALEJANDRO DE LA ROSA BERNAL	72345116	\$ 6.000.000,00	3,4	PROFESIONALES
ANDREA CAROLINA VARGAS CORTINA	1192920681	\$ 3.500.000,00	2,0	PROFESIONALES
HELGA PATRICIA GOMEZ FONTALVO	1045696041	\$ 5.500.000,00	3,1	APOYO A LA GESTIÓN



# REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CO-SC-206/1943



CONCEJO DISTRITAL DE  
BARRANQUILLA



## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

EDUARD FERNANDO BARRIOS ACHURY	1140840218	\$ 3.931.787,00	2,3	APOYO A LA GESTIÓN
MILTON ERIS CASTILLO PEREZ	9146328	\$ 3.700.000,00	2,1	APOYO A LA GESTIÓN

La presente postulación cumple con lo dispuesto en los artículos **17° y 18° del Acuerdo 020 de 2017**, garantizando la distribución de los **treinta (30) SMMLV**, así como la asignación del **75% a perfiles profesionales** y el **25% a tecnólogos, técnicos o bachilleres**, según corresponda.

Para efectos de la celebración del contrato de prestación de servicios, se adjunta por cada postulador la documentación exigida por la ley y la normatividad vigente, incluyendo hoja de vida, soportes académicos y de experiencia, y demás requisitos administrativos.

La vinculación se realizará exclusivamente mediante contrato de prestación de servicios, sin que se genere vínculo laboral ni reconocimiento distinto al pago de honorarios.

Cordialmente,

**CARLOS GALÁN ESCALANTE**  
Concejal - Concejo Distrital de Barranquilla



# REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CO-SC-206/1941



CONCEJO DISTRITAL DE  
BARRANQUILLA



## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

### ACUERDO No. 020 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 001 DE ENERO 6 DE 1995, (REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA,) Y EN ESPECIAL LOS ACUERDOS 015 DE 2008, ADICIONAL Y 014 DE 2016 ADICIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**ARTICULO 17°-** Cada Unidad de Apoyo Normativo deberá estar integrada por un mínimo de **(3) Tres Profesionales, y además un máximo de (3) Tres Técnicos**, en los que serán distribuidos los **(30) Salarios Mínimos Legales Mensuales. (S.M.L.M.V)** Vigentes, asignados en el presente Acuerdo, de manera continua, ininterrumpida y sucesivamente, para su postulación por cada Concejal de conformidad a los porcentajes determinados en el Artículo 5° del presente Acuerdo.

**ARTICULO QUINTO.** Modifíquese el Artículo Quinto del Acuerdo N° 014 de 2016, modificadorio del Artículo 18° del Acuerdo 015 de 2008, Modificadorio del Acuerdo 001 de Enero 6 de 1995, Reglamento Interno del Concejo Distrital de Barranquilla, de conformidad a lo dispuesto en el Art 78 de la Ley 617 de 2000 el cual quedara así:  
**ARTICULO 18°-** *Para ser Miembro de las Unidades de Apoyo Normativo para un sector de estas es requisito indispensable, tener Título Universitario Profesional, o ser Tecnólogo o Técnico Profesional otorgado por Universidad, o Instituciones legalmente aprobadas por el ICFES, y para otras solamente tener Título de Bachiller.*

Las Unidades de Apoyo Normativo únicamente podrán integrarse, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, para toda clase de Contratos de esta naturaleza, y mediante vinculación por Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que no causan ninguna otra contraprestación distinta al pago de sus honorarios y de los cuales **un máximo del 75 % de los Treinta (30) Salarios Mínimos Legales Mensuales. (S.M.L.M.V) a que tiene derecho cada Concejal, deberán ser asignados a los postulados que tengan Título Universitario Profesional, y el 25% restante de Salarios Mínimos Legales Mensuales deberán ser asignados a Tecnólogo o Técnico o Bachiller.**

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Las personas postuladas a Unidades de Apoyo Normativo que no tengan Título Universitario Profesional, deberán acreditar estudios que los capacite para desempeñar las funciones para las cuales fueron contratados o experiencia laboral certificada.

